

Durante el 2016 se continuarán estas actividades a las que se sumarán acciones de formación y difusión de la Responsabilidad Social, como el festejo por el día del Voluntariado, jornadas de debate y formación sobre Responsabilidad Social de la Justicia y el emprendedorismo social.

# 7. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN CON OTROS PODERES

#### 7.1. Fortalecimiento Institucional

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entiende que fortalecer sus relaciones con el resto de los poderes de la Ciudad y con los poderes Federales constituye un eje central de su tarea y su función a fin de contribuir a la plena autonomía de esta Ciudad tal cual lo preceptuado en el artículo 6º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en lo que refiere a su facultad de jurisdicción (cfr. art. 129 C.N.).

En tal entendimiento, resulta imprescindible mantener un permanente y fluido contacto con las autoridades nacionales toda vez que la transferencia de competencias a las que aludiéramos anteriormente, como las ya transferidas, así como la tarea diaria dependen, en gran medida, de un trabajo independiente pero mancomunado con el Gobierno Nacional y local, y con el Congreso Nacional y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es por ello para la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la relación interpoderes cobra una relevancia fundamental.

En razón de lo expuesto, compete a este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la elaboración de proyectos de convenios interjurisdiccionasles, entrevistas con funcionarios nacionales, miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad y la realización de toda otra cuestión tendiente a la concreción de los fines enunciados.

Es por ello que durante 2016 se incrementará y estimulará el desarrollo de las relaciones del Consejo de la Magistratura con la ciudadanía, se promoverán y realizarán las gestiones necesarias para llevar adelante la firma de Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobiernos locales, nacionales e internacionales.

las gestiones recommendation de la comperación y de como también c



Asimismo, se promoverá el vínculo con aquellos organismos que puedan realizar aportes en temáticas vinculadas a la gestión judicial de calidad, al acceso a la justicia de personas con discapacidad, al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social y al acceso a la justicia en relación a las cuestiones de género.

#### 7.2. Convenios

En línea con lo antes expuesto, año a año se firman distintos convenios en aras de lograr un mejor servicio de justicia para los ciudadanos.

A mero título ejemplificativo, resulta interesante destacar algunos convenios y protocolos de cooperación con Estados provinciales, organismos oficiales, universidades y ONG's actualmente vigentes:

- 1) Convenios con la Universidad Católica Argentina para prácticas académicas de alumnos con discapacidad intelectual;
- 2) Convenio con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscripto con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes;
- 3) Convenio de Cooperación con el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires del sistema informático *on line* contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina;
- 4) Convenio marco de cooperación con el Instituto Tecnológico Autónomo de México cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común;
- 5) Acuerdo de cooperación con la Organización de Estados Americanos con el propósito de conjugar esfuerzos entre las partes con miras a la canalización de actividades académicas, de investigación y cooperación, que contribuyan a una mejor difusión y codificación, como el desarrollo progresivo del sistema jurídico interamericano;



- 6) Convenio de cooperación con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común;
- 7) Acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya finalidad es la aplicación de las diversas herramientas informáticas, técnicas y administrativas que ambos organismos poseen, lo que permitirá agilizar la gestión y la eficiencia en la administración de Justicia, así como el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en esta materia;
- 8) Convenio de cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuyo objeto es promover la cooperación y colaboración recíproca entre las partes para lograr la implementación conjunta y coordinada del Sistema de Inhabilitados, en cumplimiento de las Leyes Nº 24.449 y 26.363;
- 9) Convenio con la Universidad de Roma La Sapienza para llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica, según principios de igualdad y en campos de interés común. El mismo tiene por objeto la promoción de todas las actividades didácticas y científicas de la institución educativa. El Convenio suscripto en mayo de 2012 se tradujo en el compromiso de avanzar en las gestiones necesarias para la capacitación de nuestros magistrados en políticas públicas penitenciarias y de menores;
- 10) Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional con la Universidad de Salamanca, España, suscripto el 7 de mayo de 2012, con el objetivo de común de fomentar la investigación y la formación académica;
- 11) Convenio de cooperación con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires con el objeto de asistir técnicamente al Consejo en aquellos temas relacionados con la incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad;
- 12) Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica con la Universidad de Roma "Foro Itálico";
- 13) Convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, para coordinar acciones entre ambos organismos, en pos de optimizar el servicio de Justicia para los vecinos de la ciudad:

Ma



a) Adenda al Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

Este convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública Nº 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

- b) Convenio que prevé la creación de una Oficina de Enlace para "coordinar la labor de los tribunales locales y el Ministerio Público Fiscal" con la Policía Metropolitana en su carácter de auxiliar de Justicia con la finalidad de "generar un canal de comunicación interinstitucional entre el Poder Judicial y las fuerzas de prevención".
- c) Convenio que establece que lo secuestrado en allanamientos por la Policía Metropolitana con orden judicial, pueda ser resguardado en depósitos del Consejo de la Magistratura o donde este organismo lo disponga, bajo su custodia y orden.
- d) Convenio que dispone que los magistrados de primera instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, tengan conexión online vía Internet a la base de datos del Registro de Faltas de Tránsito de la Dirección de Administración de Infracciones porteña, con el propósito de optimizar recursos y mejorar la tramitación y respuesta de oficios judiciales. Para ello, el Ministerio de Justicia y Seguridad, dará accesibilidad e interconexión a los 31 juzgados de primera instancia, mientras el Consejo de la Magistratura proveerá el equipamiento informático.
- e) Convenio que apunta a agilizar el programa "Mediación Comunitaria" de la Ciudad y a partir del mismo el Consejo de la Magistratura se encargará de diligenciar las notificaciones que el Ministerio elabora para la resolución de conflictos entre vecinos;
- 14) Convenio Marco con el Ministerio de Educación para instrumentar el Programa "Justicia en las Escuelas" ya mencionado *ut supra*.



15) Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca con la *American University* a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones institucionales; a la difusión de los alcances de la Justicia local y de sus innovaciones, tanto en materia de planificación como herramientas de la gestión de la administración de justicia. Asimismo, permite profundizar el conocimiento de los respectivos sistemas judiciales, y compartir y transferir experiencias.

En el próximo año, el Consejo procurará extender las áreas de cooperación con los organismos nacionales e internacionales con los cuales ya ha establecido vínculo y, asimismo, propondrá nuevas relaciones que tengan en mira fortalecer las relaciones institucionales.

# 8. APOYO A LA JURISDICCIÓN

#### 8.1. La tarea del Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción.

En particular, actualmente se está trabajando en la elaboración de un proyecto para la constitución del Cuerpo de Auxiliares permanentes en el Consejo de la Magistratura conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 3318, que modificó la disposición transitoria y complementaria quinta de la Ley orgánica Nº 7.

Actualmente es posible señalar que el mayor requerimiento radica en la realización de pericias médicas y psicológicas.

Para el periodo 2016 se prevé un aumento considerable de solicitudes, máxime teniendo en cuenta futuras transferencias de competencias, lo que impone la necesidad de fortalecer el equipamiento de bienes, mobiliarios e insumos médicos.

#### 8.2. Patronato de Liberados

El Patronato de Liberados tiene por función primordial asistir a los liberados y egresados de establecimientos penitenciarios, atendiendo a lo dispuesto por la Ley



Nacional N° 24.660, por el Código Penal de la Nación, por la Ley N° 1472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Código Procesal Penal de la Ciudad.

Para el año 2016, se planificó realizar un trabajo estadístico sobre la ejecución de la pena, se realizarán jornadas de capacitación, talleres y mesas de debate.

Se trabajará particularmente en ampliar las entidades públicas y privadas que integran los programas de ejecución de penas, celebrando convenios con las mismas a fin de instrumentar las modalidades de cumplimiento de penas y reglas de conducta, y generar un régimen de pasantías para cubrir los cargos de oficiales de prueba.

#### 8.3. El Centro de Contraventores

#### 8.3.1. El Origen de las Cárceles de Contraventores

La cárcel de contraventores tiene una larga historia. Hasta 1997, en la ciudad regían los edictos policiales que a fines de ese año dejaron de tener efecto luego de que la Legislatura dictara el primer Código de Convivencia.

La primera sede porteña que funcionó como cárcel para los condenados se encontraba en Viamonte al 1100, frente al Teatro Colón, en un espacio cedido por el Servicio Penitenciario Federal en lo que hasta 1989 fue la Unidad 22 del Servicio Penitenciario Federal.

Aquel alojamiento fue criticado por todos los sectores a raíz de las condiciones edilicias. En aquel momento, luego de una inspección del gobierno se detectó ausencia de matafuegos; presión inadecuada de las mangueras, y almohadas y colchones que al ser sometidos a un ensayo de incendio se quemaron el cien por ciento.

Después de estas fallas, la cárcel se mudó a Villa Crespo, frente al predio del Club Atlanta, en Humboldt 350. Sin embargo, por una situación similar respecto del estado edilicio, dejó de funcionar.

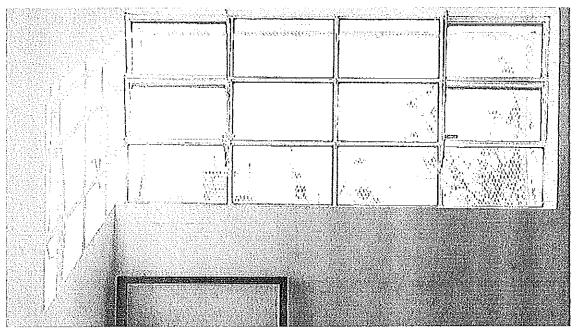
Después de un largo proceso de planificación, en junio de 2015 la Justicia porteña inauguró el primer centro de detención de contraventores. El centro funciona en la calle Beazley 3860, en Pompeya, donde funcionó durante años la editorial Santillana.



La obra fue realizada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 8.3.2. El Centro de Contraventores en Beazley 3860

El complejo cuenta con diez calabozos, seis para hombres y cuatro para mujeres, más otras instalaciones como consultorio médico, salones de usos múltiples y patio al aire libre.



Vigilados por cámaras de seguridad y por efectivos de la Policía Metropolitana, allí estarán aquellas personas que sean condenadas por algunas de las figuras penadas por el Código y que incluyen el arresto como posible castigo, según lo decida el juez. Las principales son violar clausuras, afectar el funcionamiento de los servicios públicos, conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, la reventa de entradas y la organización y explotación ilegal del juego. Esta última contravención es la que tiene la pena de arresto más alta, de hasta 90 días si hay acumulación de castigos por distintas situaciones.

#### 8.3.3. Uso del Centro de Contraventores

Inaugurado en el año 2015, este centro, a diferencia de las sedes anteriores que eran instalaciones precarias e improvisadas, cuenta con todas las instalaciones de alojamiento y de seguridad, desde cámaras de vigilancia hasta sanitarios antivandálicos.



Allí podrán ser alojados quienes sean condenados por algunas de las figuras penadas por el Código y que incluyen el arresto como posible castigo, según lo decida el juez.

Algunos ejemplos de posibles arrestos son:

- o Hostigar, maltratar, intimidar: 1 a 5 días.
- Vender alcohol a menores: 2 a 10 días.
- o Afectar servicios públicos, de seguridad o emergencia: 2 a 10 días.
- o Ejercer ilegalmente una actividad: 2 a 10 días.
- Vender alcohol fuera de horario: 2 a 10 días.
- o Revender entradas: 2 a 20 días.
- o Permitir ingreso en exceso a un local: 10 a 30 días.
- o Arrojar cosas o sustancias en espectáculos masivos: 1 a 10 días.
- o Manejar alcoholizado: 1 a 10 días.
- o Correr picadas: 5 a 30 días.
- o Violar barreras de tren: 1 a 5 días.
- o Explotar juegos de azar sin autorización: 15 a 45 días.

#### 8.3.4. Valoración del Centro de Contraventores

Este nuevo centro es fundamental para hacer lo que ordena la ley y lograr que las condenas por contravenciones o conflictos menores sean efectivas. Así se da también una conclusión más rápida del caso, cuando antes lo usual era que se dilatara y quedase en suspenso por no disponer de un espacio físico para que el condenado cumpliera su arresto.

Es así que el Centro de Contraventores refleja un logro inconmensurable para la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ha sido fruto de un arduo trabajo mancomunado y deberá ser sostenido para garantizar que se efectivicen las metas propuestas de la forma más eficiente posible. Ello, redundará sin dudas en una mejora no sólo para afianzar la justicia sino también para promover la confianza por parte de los ciudadanos.

#### 9. GÉNERO Y DISCAPACIDAD - DIVERSIDAD



La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.

Este Consejo de la Magistratura fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

#### 9.1. Observatorio de Género

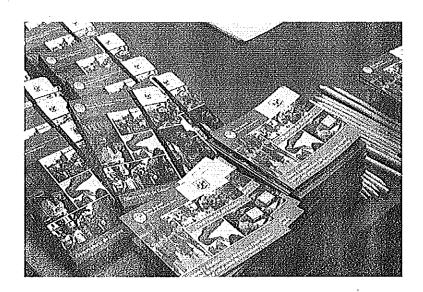
El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros.

El Observatorio de Género en la Justicia es un espacio de investigación, diagnóstico e incidencia que propicia iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual. Su objetivo es contribuir a visibilizar, prevenir, abordar y erradicar la discriminación basada en género, identidad de género y orientación sexual en la justicia local. En tal sentido desarrolla tres tipos de actividades: 1) investigaciones, 2) capacitaciones y 3) difusión.

Respecto de las investigaciones, durante 2014 y 2015 se procesaron y presentaron los resultados de la "Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la Justicia de la CABA" aplicada durante el año 2013. Los datos obtenidos son relativos al perfil sociodemográfico, ocupacional y educativo de las y los operadores de la justicia encuestados, sobre la composición y organización del hogar, el uso del tiempo; percepciones acerca de la profesión judicial y la actividad laboral; el sistema de selección de jueces y juezas; las inequidades en el sistema de justicia; género y perspectiva de género y acceso a la justicia. Asimismo, se sistematizaron sentencias sobre oferta y demanda de sexo en la vía pública y sobre violencia de género.

Mo





En lo referido a actividades de capacitación, desde 2013 se desarrolla el Programa Género y Derecho co-organizado junto con el Centro de Formación Judicial dirigido a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial local y de otras jurisdicciones. Este programa sistematiza la oferta de actividades de formación en género. Durante 2014 y 2015 se programaron distintos cursos entre los que se discutieron temas que refieren a debates contemporáneos y asuntos de relevancia para la jurisdicción: teorías de género, la ley de identidad de género, antecedentes e impacto en la justicia, manipulaciones judiciales de varones violentos e identificación de sus tácticas, prostitución como tema de política pública, matrimonio igualitario y familias diversas (cambios legislativos y desafíos judiciales), género y discapacidad, cuestiones procesales en casos de violencia de género.

Asimismo, se coordinó un Programa de Actualización en Género y Derecho acreditado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, así como un programa intensivo sobre Perspectivas Feministas del Derecho en el mismo ámbito institucional. Por último, se organizaron conferencias con académicos y académicas de nuestro país y de otros países, a fin de poner a disposición de magistrados, magistradas y operadores judiciales información comparada relevante y actualizada sobre género y la diversidad sexual. También se ofrecieron talleres específicos a solicitud de dependencias judiciales u organizaciones.

Por su parte, las actividades de difusión involucran la elaboración de Boletines del Observatorio de Género en la Justicia que contiene artículos escritos por especialistas, referencias sobre sentencias novedosas en temáticas de género y diversidad sexual, reseñas de publicaciones relevantes sobre género, sexualidades y derecho, entre otra información de interés para operadoras y operadores de la justicia y



el derecho. Asimismo, en 2014 se publicó el libro "Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos" en relación con la orientación sexual y la identidad de género, publicación que fue presentada en la 40° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y en la 24° Feria del Libro Infantil y Juvenil y luego reeditada en 2015.

La propuesta de trabajo para el año 2016 busca profundizar este logro colectivo de mejor acceso a la justicia y mayor equidad de género en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo al compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad. Para ello, se dará continuidad a los tres tipos de actividades antes mencionadas.

Es de destacar que durante 2015 se consolidó el intercambio con otros poderes judiciales, tanto nacionales como provinciales, y también continuó contactos con otros países latinoamericanos y durante el año 2016 se prevé continuar estos esfuerzos de articulación a través de la suscripción de convenios de cooperación marco y colaboración técnica con instituciones que trabajen temáticas afines, tanto en el nivel nacional como en el internacional.

#### 9.2. Personas con Discapacidad

# 9,2,1, Medidas tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

En un todo conforme con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la cual nuestro país ha adherido a través de la Ley N° 26.378, el Consejo de la Magistratura ha asumido, a lo largo de todos estos años, un compromiso de gran envergadura y solidez en miras a garantizar el pleno ejercicio de los derechos por parte de las personas con discapacidad.

Son distintas las acciones y medidas que se han adoptado a los efectos de promover y proteger estos derechos. En el cumplimiento con la manda contenida en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Ley N° 1502 -por medio de la cual se dispone la incorporación de las personas con discapacidad al sector público-, el Consejo impulsa una política activa para la incorporación de

Mo



personas con discapacidad. Se destaca, entre otras, el Convenio celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la plena participación.

En consonancia con el acceso a los puestos de trabajo, caben destacar las distintas adaptaciones de infraestructura que se han realizado, así como los subsidios de traslado que se otorgan a los agentes con discapacidad motora garantizándoles el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que prestan funciones.

Asimismo, diversos agentes del Consejo de la Magistratura han asistido a distintas jornadas y cursos de capacitación. Por ejemplo, la capacitación en arcos magnéticos, destinada a brindar las herramientas y demás recursos necesarios a técnicos en electricidad, electricistas y/o empleados en tareas afines para la fabricación de aros magnéticos, o bien los cursos dictados por la Fundación ISALUD destinados a profesionales de áreas encargadas del trabajo con personas con discapacidad intelectual.

Finalmente, caben señalar -entre otras acciones- el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que se encuentra aún vigente y las distintas acciones que se vienen adoptando junto a la Fundación Rumbos a efectos de impulsar la accesibilidad para todos, en un hábitat inclusivo, mediante una labor interdisciplinaria de arquitectos, sociólogos y psicólogos que brindan capacitaciones para lograr la optimización de las condiciones del entorno físico y social, apuntando a que el ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanos de las personas con discapacidad, sea una realidad.

### 9.2.2. Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Económico

En 2015 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Económico porteño suscribieron un convenio marco de colaboración con el objetivo de impulsar programas y actividades de cooperación, asistencia técnica y asesoramiento que propicien la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y permitan mejorar su inclusión.

Por medio de este acuerdo, el Ministerio porteño, a través de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), se comprometió a brindar asesoramiento y capacitación a los agentes del Consejo, así como también proporcionar información para la consulta de los perfiles ocupacionales de los aspirantes a ingresar al organismo judicial.



Asimismo, el Consejo y el Ministerio acordaron desarrollar, en conjunto, tareas de investigación vinculadas a la discapacidad, promover actividades que contribuyan a la plena vigencia de los derechos de las personas con discapacidad, elaborar estudios estadísticos y cualitativos, asesorar técnicamente acerca de la problemática de la accesibilidad, coordinar acciones para la elaboración de estrategias y contenidos de difusión y producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática.

A fin de organizar, planificar y controlar la realización de estos estudios y acciones, el convenio estipula la creación de una Comisión Coordinadora, la cual estará integrada por representantes de COPIDIS y de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Consejo de la Magistratura.

En línea con *ut supra* expuesto, a fin de dar acabado cumplimiento a la manda constitucional así como también a las normas referidas, habrá de preverse el gasto presupuestario que demandarán las acciones derivadas del Convenio en cuestión, así como también aquellas que surjan de Convenios Específicos que pudieran suscribirse en 2016, sumando las correspondientes actividades de difusión y promoción.

#### 9.2.3. Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Valoración Situacional

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Valoración Situacional con el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión (CCRAI).

El objeto del Convenio consiste en establecer una relación bilateral de cooperación recíproca a efectos de la adquisición de competencias en jóvenes con discapacidad mediante su inclusión en puestos de trabajo reales, de forma de viabilizar la construcción de conocimientos, el fortalecimiento de las habilidades y la asunción de diversas responsabilidades.

De esta forma se intenta contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Ello, en razón de que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un interés primordial en la promoción de la inclusión ocio laboral de personas con capacidades diferentes.



#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Servicio Público Nº 16 - Consejo de la Magistratura

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DESCRIPCIÓN:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1<sup>ro</sup> que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, (excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público).

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En punto a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Son órganos del Consejo de la Magistratura, el Plenario de Consejeros; el Comité Ejecutivo integrado por el Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a; la Oficina de Administración y Financiera y las comisiones mediante las



cuales el Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo diario, compuestas por tres (3) miembros cada una. Dichas comisiones son las de: a) Administración, Gestión y Modernización Judicial; b) Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) Disciplina y Acusación; y d) Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2015, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un "servicio público" y, como tal, su "producto final" se manifiesta a través de las Resoluciones, Disposiciones y otros actos administrativos dictados, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Asimismo, y a efectos de una mejor apertura programática y descriptiva de actividades se continuará con el Subprograma Centro de Formación Judicial (16.1) que cuenta con autonomía académica e institucional y con el Subprograma Planificación General de Políticas Estratégicas (16.2).



#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Jurisdicción 7 - Consejo de la Magistratura

Servicio Público Nº 16.2 -Planificación General de Políticas Judiciales

Unidad responsable: Consejo de la Magistratura

## DESCRIPCIÓN:

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada, en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de planificación estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

En cuanto a la planificación estratégica local, se desarrollaron tres (3) planes estratégicos consensuados en el ámbito de la jurisdicción, específicamente en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se encuentran publicados en el libro "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires III" presentado en las V Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad.



Posteriormente, la experiencia se extendió al fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y actualmente, se está desarrollando el Plan Estratégico Consensuado del Juzgado Nº 31 y se inició el proceso de planificación en otros dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario; uno de los cuales fue puesto en funcionamiento a comienzos del corriente año (Ley CABA Nº 3.318).

Por otra parte, se concluyó la primera etapa de la implementación de los treinta y cuatro (34) Proyectos y Programas del Primer Plan Estratégico Consensuado del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En 2014, se continuó con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas llevados adelante durante el 2013 y a partir de los resultados de los mismos se concluyó la etapa de diagnosis y se dio inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social.

Es de destacar que durante el 2013, mediante una serie de entrevistas y trabajos de investigación desarrollados en el marco del Convenio de Asistencia Técnica con el CENARSECS (UBA), se avanzó en la identificación de los stakeholders del Poder Judicial de la Ciudad, la elaboración de indicadores de gestión a los efectos de conformar un futuro Informe de Responsabilidad Social del Consejo de la Magistratura, y la coordinación de distintas acciones de voluntariado y convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estas acciones fueron continuadas y profundizadas durante el 2014, a las que se sumarán también acciones de formación y difusión de Responsabilidad Social, como el festejo por el día del Voluntariado, Jornadas de debate y formación sobre la Responsabilidad Social de la Justicia y el emprendedorismo social, entre otros.

Durante el 2015 se realizó una nueva edición de las "Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad" dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuará con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.



En 2016, se llevará adelante el Plan de Gobierno Abierto, en el cual se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

El proyecto consiste en la implementación de los cuatro principios de Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).

Así, está en proceso de creación un portal web, "JusBaires Abierto", que permitirá dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordenará, visualizará y actualizará la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

1

De la misma manera se impulsará la incorporación del Poder Judicial de la Ciudad al programa "Lazos" del GCBA, para la inserción en el ámbito laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En la misma línea de acción, con el objetivo de lograr a través de un hecho lúdico la difusión de los valores de la Constitución local y la concientización sobre el acceso a la justicia, hemos diseñado un prototipo de juego de mesa, pensado para lograr dicho objetivo de manera amena y entretenida. El proyecto comprende tres etapas: un prototipo en formato mesa; otro de índole virtual y un tercer tipo de juego adaptado para smart-phones.

Por otra parte, a los efectos de lograr una mayor y mejor vinculación entre la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Poder Judicial, y en el marco del convenio de Cooperación celebrado con la Universidad de Buenos Aires, impulsaremos la inclusión de micro informativo del Poder Judicial de la Ciudad, con el objeto de abordar las principales innovaciones que está realizando el Poder Judicial de la Ciudad: Observatorio de Género, Transferencia de Competencias, Responsabilidad Social, Acceso a la Justicia, Justicia Vecinal, etc. en la grilla de programación de la Radio de la UBA.

Finalmente, continuaremos en el trabajo tendiente a desarrollar el Instituto de Derecho Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el diseño de jornadas orientadas a un tema específico no jurisdiccional, contando con la participación de especialistas, en



aspectos interesantes para ser discutidos en nuestro orden local, como ser los objetivos y responsabilidad de los Tribunales; gestión y flujo de casos; liderazgo; componentes esenciales; comunicación de los Juzgados; recursos, presupuestos y finanzas; gestión de recursos humanos; educación, entrenamiento; y desarrollo; gestión de tecnologías de la información.





#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### Jurisdicción 7 - Consejo de la Magistratura

Servicio Público № 17 - Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario

#### Unidad responsable: Consejo de la Magistratura

#### Estructura:

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente por una (1.-) Secretaría General, una (1.-) Cámara de Apelaciones dividida en tres (3.-) Salas y veinticuatro (24.-) Juzgados de Primera Instancia con dos (2.-) Secretarías cada uno.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones CAYT está compuesta por un (1.-) Secretario de Cámara, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio.

Asimismo a esta estructura deben agregarse los cargos que pertenecían a la ex Oficina de Biblioteca y Jurisprudencia (un Prosecretario Coadyuvante, un Prosecretario Administrativo, un Oficial, un Escribiente y un Auxiliar de Servicio).

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario conformada por: un (1.-) secretario, un (1.) escribiente y un (1) auxiliar.

La Sala I en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, ocho (8.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, un (1.-) Escribiente, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.



La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, siete (7.-) Prosecretarios Letrados, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos, tres (3.-) Relatores, dos (2.-) Oficiales, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Otra dependencia que integra la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario es la Oficina de Notificaciones de la Justicia de ese fuero.

Por su parte, los Juzgados de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1° Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un Secretario Privado, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales; cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Además debe agregarse el personal que se desempeña atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872), la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

#### Competencia del Fuero

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley Nº 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley N° 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley N° 757), la impugnación de decisiones dictadas por el



Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley Nº 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley Nº 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley Nº 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 2875).

#### Ubicación del Fuero

Es menester señalar que el fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia, Av. de Mayo 654, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124, y un edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

#### Política de Agilización de Expedientes y Política Informática

Con respecto a la incorporación de nuevas herramientas de agilización de expedientes, el Consejo de la Magistratura y la Administración General de Ingresos Públicos suscribió un convenio de colaboración, en el marco del cual los juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y algunos de ellos comenzaron a operar en la plataforma virtual de la AGIP, herramienta que redunda claramente en la mejor prestación del servicio de justicia.

Actualmente el sistema se extendió a los veinticuatro (24) juzgados de primera instancia del fuero.

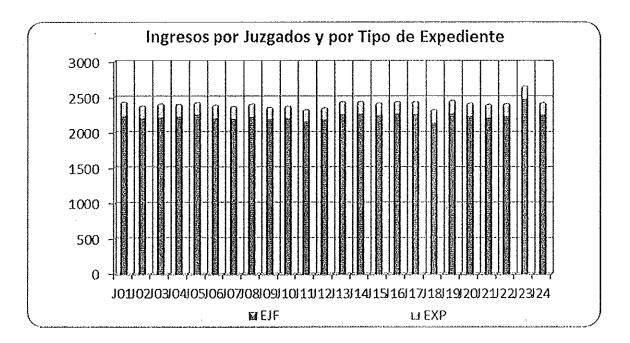
Asimismo, se implementó la Comisión de Seguimiento del Sistema JusCABA CAyT. Se trata de un aplicativo que se puede adaptar a nuevas necesidades tanto para el fuero CAyT como para el Ministerio Publico. La implementación del proyecto comenzó en 2012 como prueba piloto en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 7, 13, 14 y 15 y en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.



Por lo expuesto, se está frente a un programa permanente cuya evolución está directamente relacionada, en una proyección incremental, con un adecuado desenvolvimiento de la justicia y con la provisión de recursos suficientes que en 2015 seguirá desarrollándose.

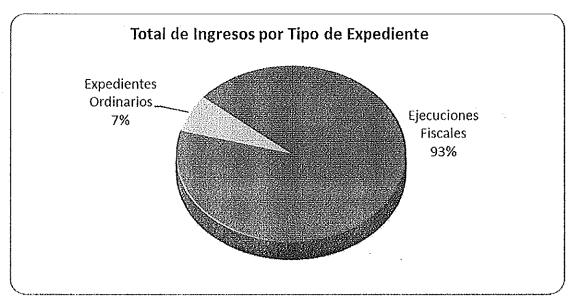
# Información Estadística - Evolución de Causas Ingresadas por tipo

- Tipos de Causas Ingresadas por Juzgado durante 2014

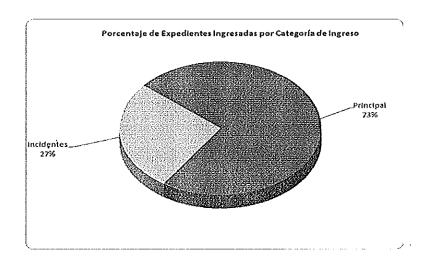


A b





Expedientes Ordinarios y Amparos ingresados por categoría de ingreso por Juzgado durante 2014



- Resoluciones Dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en 2014

	Tipod	e Causaa 1320	
Tipo de Resolución	Djecuciones Diseales	Expedientes	Total
Allanamiento	24	7	31
Caducidad	1474	38	1512



Conexidad	10	15	25
Desistimiento	736	33	769
Incompetencia	25	11	36
Resolución	0	0	0
Sentencia	2115	0	2115
Sentencia de ejecución	15	0	15
Sentencia de trance y remate con excepciones	111	. 0	111
Sentencia de trance y remate sin excepciones	9033	8	9041
Sentencia definitiva	221	167	388
Sentencia interlocutoria	2694	257	2951
Sentencia interlocutoria medida cautelar	0	195	195
Sobreseimiento por cancelación del ejecutado	0	0	0
Total	16458	731	17189

# Tendencias

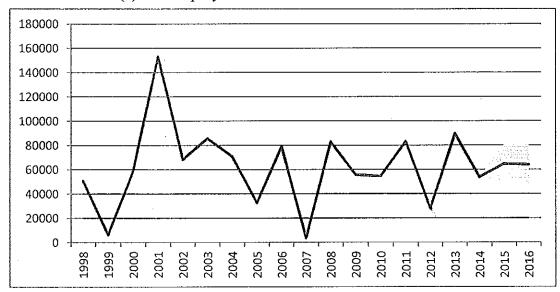
# - Ejecuciones Fiscales

Año	Ejecuciones Riscales
1998	50.726
1999	6.403
2000	59.211
2001	153.053
2002	68.500
2003	85.650



2004	70.980	
2005	32.670	
2006	78.843	
2007/	3.771	
2008	82.869	
2009	55.795	
2010)	54.755	
2011	83.147	
2012	27.939	
2018	89.643	
2014.	53.832	
2015((i))	64.690	
2016((3)	64.100	

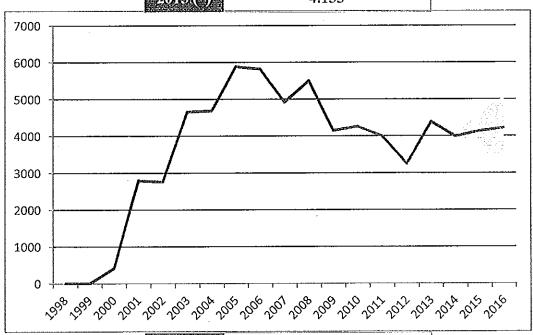
(\*) = valor proyectado





# - Expedientes Ordinarios y Amparos

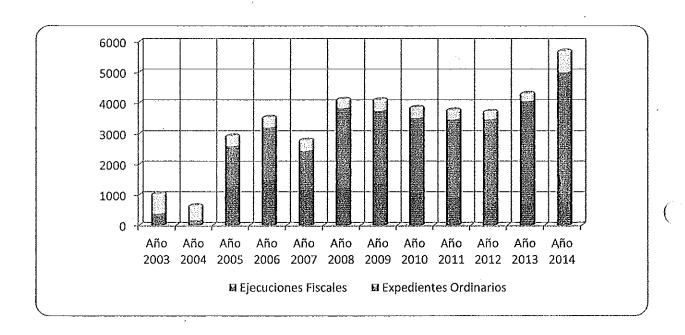
Αñο	Expedientes Ordinarios
2001	2.801
2002	2.768
2008	4.658
2004	4.689
2005	5.889
2006	5.822
2007	4.925
2008	5.501
2009	4.148
2010	4.261
2011	4.000
2012	3.251
2013	4.385
2014	3.993
2015(*)	4.133



(\*) = valor proyectado

Phi





- Expedientes ingresados por tipo y Sala del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario



#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 18 - JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Estructura:

De acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica Nº 7 y sus modificatorias, este fuero está compuesto por una (1.-) Secretaría General, una (1.-) Cámara dividida en tres (3.-) Salas de tres (3.-) jueces cada una, un (1.-) décimo Juez como Presidente de la Cámara, un (1.-) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31.-) Juzgados de Primera Instancia.

A su vez, como se indicó anteriormente, la reforma de la Ley Nº 7 ha previsto la especialización de tres (3.-) Juzgados del fuero Penales, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1.-) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2.-) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3.-) años de prisión o reclusión.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Relator, un (1.-) Oficial, tres (3.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

Respecto a la Cámara del Fuero consta de tres (3.-) Salas. La Sala I tiene: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio. La Sala II, está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Cámara, cuatro (4.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio. Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cuatro (4.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-)



) Prosecretario Letrado de Cámara, un (1.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, un (1.-) Relator, un (1.-) Auxiliar y un (1.-) Auxiliar de Servicio.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

Otras dependencias que integran la Cámara de Apelaciones del fuero son la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1° Instancia, la Secretaria Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones y la Oficina de Notificaciones de la Justicia.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, poseen la siguiente estructura: un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

#### Competencia del Fuero

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los jueces de este fuero.

Este Servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA N° 597, 2257, artículo 1 de la Ley N° 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas.

En otro marco de ideas, cabe destacar que en el año 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los



siguientes delitos: Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal); Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal); Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal); Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal); Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley Nº 24.270; Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley N° 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local; Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal); Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298 del Código Penal); Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal); Estafa procesal (artículo 172 del Código Penal), acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Estafa (artículo 174 inciso 5. del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, (artículo 193 bis del Código Penal y Ley Nº 24.449); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.761; Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331; Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y

MA MA



párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737); y Suministro infiel e irregular de medicamentos, (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, del Código Penal).

Al momento de materializarse dicha transferencia, se genera un incremento de causas penales en el fuero, situación que impacta directamente -de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

Como se indicó anteriormente, durante 2014 y 2015 este Consejo de la Magistratura se propuso realizar un Informe Preliminar de Dimensionamiento sobre el Impacto Cuantitativo de la última transferencia de Competencias Penales realizada.

A partir de las bases de datos analizadas, se efectuó una estimación del ingreso total de los delitos incluidos en el tercer convenio de transferencia progresiva de competencias penales, dentro de un rango aproximado de entre 45.000 y 47.000 causas, según la siguiente conceptualización por etapas de transferencias de competencias:

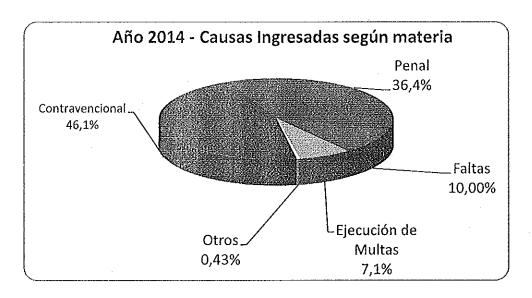


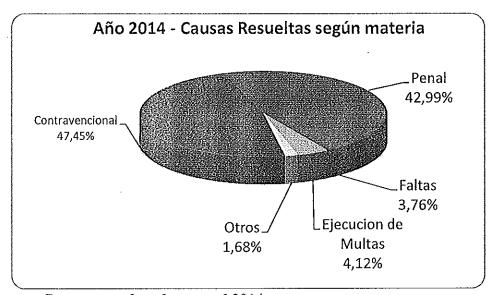
Duelo (articulos 97 al 103, Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105, Código Penal); Violación de domicilio (Título 1, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal); Incendio y otros estragos (art culos 186 al 189, Código Penal) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, previstos (n el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal) Impedimento u obstrucción de contacto, tiplificado por Ley 24.270 Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Atendado y resistencia contra la autoridad (enculos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 165; po Penal); Insupación de autoridad, thutos u honores (artículos 246 inosos 1, 2, y3, y247, Código Penal); Usurpación de autoridad, thutos u honores (artículos 246 inosos 1, 2, y3, y247, Código Penal); Violación de seltos y documentos (artículos 254 y255, Código Penal); Violación de seltos y documentos (artículos 254, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal); Mahersación de caudales públicos (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 265, 266 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal); Enaciones i legales (artículos Nº66 al 288, Código Penal); Enriquecimiento libito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 8, 8), Código Penal); Enriquecimiento libito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 8, 8, 9, 6, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9, 9,		€ecepl)	Rango de F	oposlonis.	fabrosti	gresox	e Parconajezianih
Violación de domicilio (Tituto 1, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal); Intendid yo chos estragos (ant.culos 186 al 189, Código Penal) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condictional, previstos (n. el artículo 189 bis, adáptes 2 y 4, Código Penal) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley 24, 270 Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Especticulos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.555 y 23.184 y sus modificatorios, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local. Aktoris y esistencia certo la auvoridad (anctorios 287, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 164 penal); Fais a denuncia de delitos cupa competencia se encuente transferida e la Citudad Acultoma de Bueros Aires (artículo 245, Código Penal); Usurgandin de autoridad y tutos unicores (artículos 246 alcides 1, 2, 2, 3, 247, Código Penal); Abuno de autoridad y vivolación de los extencia de los funcionarios piblicos (artículos 248, 248 bs.; 249, 280, 281, 282 1 primar y 233, Código Penal); Violador de selas y documentos (artículos 254, 265, Código Penal); Violador de selas y documentos (artículos 254, 265, Código Penal); Nativas ación de caudaks públicos (artículos 254, 255, Código Penal); Hapociadores incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 265, Código Penal); Exactorios legacios (artículos 275, 275, 275, 285, 286, 196, 197, 285, 297, 285, 298, 298, 298, 298, 298, 298, 298, 298		Duelo (artículos 97 al 103, Código Penal);					
Violación de domicilio (Tituto 1, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal); Intendid yo chos estragos (ant.culos 186 al 189, Código Penal) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condictional, previstos (n. el artículo 189 bis, adáptes 2 y 4, Código Penal) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley 24, 270 Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Especticulos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.555 y 23.184 y sus modificatorios, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local. Aktoris y esistencia certo la auvoridad (anctorios 287, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 164 penal); Fais a denuncia de delitos cupa competencia se encuente transferida e la Citudad Acultoma de Bueros Aires (artículo 245, Código Penal); Usurgandin de autoridad y tutos unicores (artículos 246 alcides 1, 2, 2, 3, 247, Código Penal); Abuno de autoridad y vivolación de los extencia de los funcionarios piblicos (artículos 248, 248 bs.; 249, 280, 281, 282 1 primar y 233, Código Penal); Violador de selas y documentos (artículos 254, 265, Código Penal); Violador de selas y documentos (artículos 254, 265, Código Penal); Nativas ación de caudaks públicos (artículos 254, 255, Código Penal); Hapociadores incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 265, Código Penal); Exactorios legacios (artículos 275, 275, 275, 285, 286, 196, 197, 285, 297, 285, 298, 298, 298, 298, 298, 298, 298, 298		Abuso de armas (artículos 104 y 105, Código Penai);					
Penally: Incendid y otros estragos (art culos 185 al 189, Código Penal) Tenendio y otros estragos (art culos 185 al 189, Código Penal) Tenendio, portadón y provisión de armas de guerra de uso divil condicional, previstos (n el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal) Impedimento u distrucción de contacto, tipificado por Ley 24.200 Penallización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.592, Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resultan aplicable s la jurisdicción local.  Antesta y vesistancia contra la autoridad (arcioles 287, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 16/19 Penal); Fasa demoncia de delitos cupa competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aries (arciole 245, Código Penal); Usurgandion de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arcioles 246 bis, 249, 280, 251, 292 i "paraby 1933, Código Penal); Usurgandion de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arcioles 246 bis, 249, 280, 251, 292 i "paraby 293, Código Penal); Usurgandion de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arcioles 246 bis, 249, 280, 251, 292 i "paraby 293, Código Penal); Usurgandion de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arcioles 246, 258, 258, 258, 258, 258, 258, 258, 258							
Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil  Condicional, previstos (net artículo 189 bis, acipites 2 y 4, Código Penal) Impedimento u obstrucción de contacto, tiplificado por Ley 24.200 Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.992; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectárulos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.124 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local. Acentario y resistencia contra la autoridad (incriso)s 237, 236, 239, 240, 241, 242 y 243, 16/dayo Penal); Faisa denuncia de delibos cuya competencia e enouente transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Neres (artículo 245, Código Penal); Usurpacien de autoridad (bibos un honores (artículos 246 incisos 1, 2, y.a., y.247, Código Penal); Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionados públicos (ancisolas 246, 246 b.s., 249, 230, 251, 221 y plans by 233, Código Penal); Volación de sellos y decumentos (artículos 254, 256, 659) Penal); Weberdan de sellos y decumentos (artículos 259, 256 bis, 257, 288, 259 bis y 259, Código Penal); Nebersación de caudales públicos (artículos 256, 256 bis, 257, 288, 259 bis y 259, Código Penal); Reposidones incompetibles con el ejercicio de Sunciones públicas (artículo 265, Código Penal); Escolones i legales (artículos X86 al 268, Código Penal); Escolones i legales (artículos 275 y 276, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 228, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 289 al 222, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 289 al 222, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 288, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 288, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Detric contra la Evertad de trabajo y sociación (artículos 189 y 189, Código Penal); Deta		_					
Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil  Condicional, previstos (net artículo 189 bis, acipites 2 y 4, Código Penal) Impedimento u obstrucción de contacto, tiplificado por Ley 24.200 Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.992; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectárulos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.124 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local. Acentario y resistencia contra la autoridad (incriso)s 237, 236, 239, 240, 241, 242 y 243, 16/dayo Penal); Faisa denuncia de delibos cuya competencia e enouente transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Neres (artículo 245, Código Penal); Usurpacien de autoridad (bibos un honores (artículos 246 incisos 1, 2, y.a., y.247, Código Penal); Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionados públicos (ancisolas 246, 246 b.s., 249, 230, 251, 221 y plans by 233, Código Penal); Volación de sellos y decumentos (artículos 254, 256, 659) Penal); Weberdan de sellos y decumentos (artículos 259, 256 bis, 257, 288, 259 bis y 259, Código Penal); Nebersación de caudales públicos (artículos 256, 256 bis, 257, 288, 259 bis y 259, Código Penal); Reposidones incompetibles con el ejercicio de Sunciones públicas (artículo 265, Código Penal); Escolones i legales (artículos X86 al 268, Código Penal); Escolones i legales (artículos 275 y 276, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 228, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 289 al 222, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 289 al 222, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 288, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 276 al 288, Código Penal); Fais lecatión de sellos, (artículos 275 y 278, Código Penal); Detric contra la Evertad de trabajo y sociación (artículos 189 y 189, Código Penal); Deta		Incendio y otros estragos (art culos 186 al 189. Código Penal)					
Etapa 1  condicional, previstos (n el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal)  Impedimento u obstrucción de contacto, tiplificado por Ley 24.270  Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23.392;  Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en la selves 20.555 y 23.124 y sus modificatorias, en los aspectos que resultan aplicable a la jurisdicción local.  Atentado y resistencia contra la autoridad (antívulos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 16/5go Penal);  Fisia denuncia de delitos cuya competencia e e nouentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (antívulos 266, 265 bs. 267, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 16/5go Penal);  Usurgación de autoridad (1/bos u honores (artículos 246 incisos 1, 2, y.3., y.247, Código Penal);  Volvadón de autoridad y violación de los deberes de los funcionados póblicos (artículos 248, 248 bs. 249, 230, 281, 252 i i páres y 253, Código Penal);  Volvadón de aetibos y documentos (artículos 226, 266 bs. 267, 268, 288, 386 bs. y.259, Código Penal);  Volvadón de aetibos y documentos (artículos 226, 266 bs. 267, 268, 288, 286 bs. y.259, Código Penal);  Negociadones incompativas con el ejecticio de funciones públicas (artículos 286, 266 bs. 267, 268 go. 267, 268 go.)  Escolames (acticulos 278 al 227, Código Penal);  Encuencimento libitos de funcionarios y empiteados (artículos 268 (1), 288 (2) y 2 8, 33, Código Penal);  Fisia cencimento libitos de funcionarios y empiteados (artículos 268 (1), 288 (2) y 2 8, 33, Código Penal);  Fisia cencimento a fisico de públicos 273 y 274, Código Penal);  Fisia cencimento libitos de públicos 273 y 274, Código Penal);  Fisia cencimento libitos (artículos 278 y 281 (281 y 281 bs.) Código Penal);  Fisia cencimento libitos (artículos 278, 261 y 281 bs.) Código Penal);  Detaudadón (artículo 174 inciso S.) Código							
Impedimento u obstrucción de contacto, tiplificado por Ley 24, 270  Penalitación de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23,592;  Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20,559 y 23,184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Antatéro y resistencia contra la autoridad (incluses 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 16digo Penal);  Fisia desunoria da delibas cuya competencia se encuente transferida a la citudad fuctiona de Buenos Aires (anículo 245, Cósigo Penal);  Usurpanden de autoridad (Itulas unorses (arciulos 287 incloses 1., 2 y 3., 7447, Cósigo Penal);  Plusos de autoridad y violación de los deberes de los funcionados póblicos (arciulos 248, 248 ks., 249, 259, 2015, 227 i gársta y 235, Código Penal);  Violación de selbos y documentos (arciulos 254, 248 ks., 249, 250, 261, 291 i gársta y 235, Código Penal);  Violación de selbos y documentos (arciulos 254, 256, 266 ks., 267, 283, 256 ks. y 259, Código Penal);  Inequaciones incompativas con el jecicilo de funcionarios públicos (arciulos 260, 248 ks., 267, 268, 268 ks., 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 269, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 269, 268 ks., 268, 268 ks., 268, 268 ks., 267, 268, 268 ks., 269, 268 ks., 269, 268 ks., 268 ks	Etapa 1		6%	6%	2.823	2.984	26%
Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley 23,592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20,655 y 23,184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Arentado y resistencia contra la autoritad (arcivos 237,238,239,240,241,242 y 243,164) a per la citado de la citado de la citado contra la autoritad (arcivos 237,238,239,240,241,242 y 243,164) a per la citado de la citado contra la autoritad (arcivos 237,238,239,240,241,242 y 243,164) a per la citado de la citado y volación de los deberes de los funcionarios públicos (arcivos 248,248 bis, 249,269,251,252 11 páres by 263, Código Penal);  Volación de a estelas y documentos (artículos 226,256 bis, 257,258,256 bis y 259, Código Penal);  Cohecho y tático de infuencias (artículos 226,256 bis, 257,258,258) bis y 259, Código Penal);  Nalvesación de caudrales públicos (artículos 226,256 bis, 257,258,258) bis y 259, Código Penal);  Encicones legales (artículos 276 a 268, Código Penal);  Encicones legales (artículos 276 a 278, 278, 278, 278, 278, 278, 278, 278,							
Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Asnitado y esistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 165/pa Penal);  Fais a denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la Citudad Autónoma de Buenos Arics (artículo 245, Código Penal);  Usurgación de autoridad, trutos u honores (artículos 246 indices 1., 2. y. 3., y. 247, Código Penal);  Valus de autoridad y violación de los deberes de los funcionados públicos (artículos 246, 486 y 249, 290, 241, 221 y farrada y 235, Código Penal);  Volación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal);  Volación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal);  Cohecho y siático de influencias (artículos 254 y 255, Código Penal);  Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);  Expecianos incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 265, Código Penal);  Enriquecimiento libido de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 2, 3), Código Penal);  Enriquecimiento libido de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 2, 3), Código Penal);  Enriquecimiento libido de Funcionarios y empleados (artículos 268, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Fasticación de sellos, (mbre: y marcas (artículos 268, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Fasticación de sellos, (mbre: y marcas (artículos 268, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Fasticación de sellos, (mbre: y marcas (artículos 269, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Fasticación de sellos, (mbre: y marcas (artículos 269, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Fasticación de documentos (artículos 269 al 28, Código Penal);  Deltos contra la seguridad del trabajo y asociación (artículos 168 y 159, Código Penal);  Detaudado ná (artículos 174 inciso 5, Código Penal);  Detaudado ná (ar					-		
Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20,655 y 23,124 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Akentafo y cesistenda contra la aubididad (añculos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 165)go Penal); Fals a denuncia de delitos cuya competancia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 246, Código Penal); Usurgación de autoridad (bulos utionores (artículos 246 lincisos 1, 2, 2, 3, y 247, Código Penal); Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 11 gárras hy 253, Código Penal); Volación de setos y documentos (artículos 236, 256 bis, 257, 258, 259 bis y 259, Código Penal); Cohecho y tatico de intuencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 259 bis y 259, Código Penal); Negoriaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal); Enciculos silvagales (artículos 11/66 al 266, Código Penal); Enciculos silvagales (artículos 11/66 al 266, Código Penal); Enciculos silvagales (artículos 278 al 269, Código Penal); Enciculos y controlas (artículos 278 y 274, Código Penal); Enciculos y controlas (artículos 278 y 274, Código Penal); Fals testimonio (artículos 278 y 276, Código Penal); Fals testinonio (							
conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Anniado y resistencia contra la autoridad (arcoutos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, Idóigo Penal);  Fais a denuncia de defisos cuya competencia se encuentre transferóra a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículos 246, Código Penal);  Usurpación de autoridad, flutos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, Código Penal);  Worladón de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (arciculos 248, 248 bs. 249, 260, 251, 252 1º páratis y 253, Código Penal);  Voladón de sellos y documentos (artículos 254, 255, Código Penal);  Voladón de sellos y documentos (artículos 256, 256 bs., 257, 258, 259 bis y 259, Código Penal);  Nelectado de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);  Nelectado de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);  Repolacidones incompastibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 265, Código Penal);  Encicloses Regales (artículos Nº66 al 268, Código Penal);  Encicloses Regales (artículos Nº66 al 269, Código Penal);  Encicloses Regales (artículos 275 y 276, Código Penal);  Encicloses (artículos 275 y 276, Código Penal);  Ensido que vienten do de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal);  Fasis testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Fasis testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Fasis testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Fasis testimonio (artículos 174 incisos 292 al 288, Código Penal);  Detes contra la Sbertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Detes contra la Sbertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Detes contra la Sudministración Pública de la Ciuded Autónoma de Buenos Aires.  Oeto contra la seguidad del trabajo y asociación (artículos 168 penal);  Detes contra la Sadministración Pública de la Ciuded Autónoma de Buenos Aires.  Deto contra la seguidad del trabajo (artículos 168 penal);  Desam							
los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.  Achalado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 165/go Penal);  Faís a denuncia da delitos cuya competencia se encuente transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres (artículo 245, Código Penal);  Usurpación de autoridad; (bluse Intoneses (artículos 246 linóses 1, 2, y 3, y 247, Código Penal);  Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 b.s., 249, 280, 251, 252 l' párrias y 253, Código Penal);  Volación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal);  Cohecho y tráfico de influencias (artículos 254 y 255, Código Penal);  Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 266 b.s., 267, 258, 258 b.s y 259, Código Penal);  Negociaciones Incompatíves con el ejercicio de funciones públicos (artículos 265, Código Penal);  Enaciones ilegales (artículos Aíres de funcionarios y empeados (artículos 266 (1), 268 (2) y 28 (3), Código Penal);  Eniquecimiento Ilibido de Funcionarios y empeados (artículos 266 (1), 268 (2) y 28 (3), Código Penal);  Elapa 2 (*)  Prevaricaba (artículos 269 al 227, Código Penal);  Elapa 2 (*)  Prevaricaba (artículos 275 y 276, Código Penal);  Elapa 2 (*)  Prevaricaba (artículos 275 y 276, Código Penal);  Elapa 2 (*)  Prevaricaba (artículos 275 y 276, Código Penal);  Pals Iticación de selios , Embrer y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Pals Iticación de selios , Embrer y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal);  Pals Iticación de documentos (artículos 280, 261 y 281 bis, Código Penal);  Detaudación (artículo 174 ínciso 5., Código Penal);  Elapa 2 (*)  Detaudación (artículo 174 ínciso 5., Código Penal);  Elapa 2 (*)  Detaudación (artículo 174 ínciso 5., Código Penal);  Desamado de autos sin autórización, conforme lo prescrí		1					
Rentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, 16digo Penal);  Fais a denuncia de defisos cuya competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículos 246, Código Penal);  Usurgación de autoridad, Utolos u honories (artículos 246 incisos 1., 2.y.3., y247, Código Penal);  Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 246, 248 bis., 249, 250, 251, 252 1° páreta y 253, Código Penal);  Volación de se eltos y documentos (artículos 256, 256 bis., 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal);  Cohecho y trático de intuencias (artículos 256, 256 bis., 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal);  Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículos 265, Código Penal);  Exacolones ilegales (artículos 31°66 al 268, Código Penal);  Enriquecimilento ilibido de Funcionarios y empleados (artículos 266 (1), 288 (2) y 2, 3 (3), Código Penal);  Elapa 2 (1)  Prevancia de (artículos 269 al 272, Código Penal);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y que brantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal),  Falsi (cación de secilos, funtrer y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Falsi (cación de documentos (artículos 293 al 280, Código Penal)),  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 158 y 159, Código Penal)),  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 158 y 159, Código Penal)),  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 158 y 159, Código Penal));  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 158 y 159, Código Penal));  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 150 y 159, Código Penal);  Defisa contra la fiberted de trabajo y secolación (artículos 260, 260 y 2		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
Etapa 2 (*)  Etapa							
Autónoma de Buenos Aires (artículo 245, Código Penal);  Usurpación de autoridad, trubos u honores (artículos 246 Indisos 1., 2. y 3., y 247, Código Penal);  Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 246, 246 b/s., 249, 250, 251, 292 1° párrab y 253, Código Penal);  Cohecho y báfico de intuencias (artículos 256, 256 b/s., 257, 258, 258 b/s. y 259, Código Penal);  Cohecho y báfico de intuencias (artículos 256, 256 b/s., 257, 258, 258 b/s. y 259, Código Penal);  Nelopicadiones incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);  Negociadiones incompatibles con el ejercicio de funciones públicos (artículos 265, Código Penal);  Enriquecimiento litóx de Funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (3), Código Penal);  Enriquecimiento litóx de Funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (3), Código Penal);  Enriquecimiento litóx de funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (3), Código Penal);  Enriquecimiento litóx de funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (3), Código Penal);  Enriquecimiento litóx de funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (3), Código Penal);  Enriquecimiento litóx de funcionarios y empheados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 28 (2), 2							
Usurpación de autoridad, tiblos u honores (articulos 246 incisos 1, 2, y3., y247, Código Penal);  Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (articulos 248, 248 b.s., 249, 250, 251, 252 1° párrato y 253, Código Penal);  Violación de sellos y documentos (articulos 254 y 255, Código Penal);  Cohecho y trático de influencias (articulos 256, 256 bs., 257, 253, 258 bis y 259, Código Penal);  Repociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (articulos 265, Código Penal);  Repociaciones ilegaries (articulos Nº86 al 268, Código Penal);  Enaciones ilegaries (articulos Nº86 al 268, Código Penal);  Eniquecimiento litisto de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2, 8, (3), Código Penal);  Eniquecimiento litisto de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2, 8, (3), Código Penal);  Elapa 2 (*)  Perarrica o (articulos 276 y 276, Código Penal);  Enaciones ilegaries (articulos 275 y 276, Código Penal);  Enaciones ilegaries (articulos 275 y 276, Código Penal);  Enaciones ilegaries (articulos 275 y 276, Código Penal);  Estar de la cinculos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (articulos 260, 281 y 281 bis, Código Penal),  Falsificación de sellos, Embre; y marcas (articulos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Estar procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (articulos 172, Código Penal);  Detaudación (articulos 174 inciso 5, Código Penal), sempre que el hecho se come serce contra la Administración (articulos 172, Código Penal);  Detaudación (articulos 174 inciso 5, Código Penal), sempre que el hecho se come serce contra la Administración (articulos 150 bis, Código Penal);  Detaudación (articulos 174 inciso 5, Código Penal), sempre que el hecho se come serce contra la Administración (articulos 160 bis el penal);  Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la							
Código Penal):  Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 b/s, 249, 250, 251, 252 1º párres y 253, Código Penal);  Volación de selbas y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal);  Coheche y trático de intruencias (artículos 256, 256 b/s, 267, 259, 258 b/s y 259, Código Penal);  Mahersación de caudates públicos (artículos 250 al 264, Código Penal);  Regociaciones incompartives con el ejercicio de funciones públicas (artículos 265, Código Penal);  Exacciones ilegales (artículos 1746 al 268, Código Penal);  Enquecimiento Illísto de Funcionarios y empteados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Enquecimiento Illísto de Funcionarios y empteados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Enal (artículos 269 al 122, Código Penal);  Prevaricato (artículos 275 y 276, Código Penal);  Fabo testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Fabi fecación de sellos, Embre; y marcas (artículos 280, 281 y 281 b/s, Código Penal).  Pabilicación de documentos (artículos 280, 281 y 281 b/s, Código Penal).  Pabilicación de documentos (artículos 282, 289 inciso 1, 290 y 291, Códig., Penal);  Fabilicación de documentos (artículos 282, 289 inciso 1, 290 y 291, Códig., Penal);  Estata procesa la traecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunates de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal), sempre que el hecito se come serce contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  Detto contra la seguridad del biánsito (artículos 153 b/s, Código Penal);  Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripio en el artículo 13 de la		}					
Abus o de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 b.s., 249, 250, 251, 252 1° párrada y 253, Código Penal);  Volación de sellos y documentos (artículos 254 y 265, Código Penal);  Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 b.s., 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal);  Mahersación de caudates públicos (artículos 250 al 264, Código Penal);  Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal);  Execciones ilegales (artículos . N°66 al 268, Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Functionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2.8, (3), Código Penal);  Estapa 2 (7)  Pervanciato de justica (artículos 273 y 274, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Deticos contra la Setudad de trabajo y asociación (artículos 183 y 159, Código Penal);  Detaudad de funciona de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detaudadori, cartículos 174 inciso 5., Código Penal);  Detaudad de funciona de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detaudad de funciona de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detaudad de funciona de Buenos Aires, (artículos 173, tempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detro contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desamado de aubos sin autórización, contorme lo prescripto en el artículo 13 de la							
Volación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal) ; Cohecho y tático de intuencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal); Mahersación de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal); Negociadones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal); Exacciones ilegales (artículos N°66 al 268, Código Penal); Enriquecimiento ilixito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2, 43), Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 224, Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 224, Código Penal); Prevaricato (artículos 275 y 276, Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal), Falsiticación de sellos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal); Falsiticación de documentos (artículos 282 al 298, Código Penal). Deticos contra la Bertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal). Deticos contra la acecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal); Detaudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Deto contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal); Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la					7.097		
Cohecho y tráfico de intuencias (artículos 256, 256 bis , 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal);  Mahers ación de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal);  Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Renal);  Enriquecimiento ilíbito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Enriquecimiento ilíbito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Pervaricato (artículos 269 al 2/2, Código Penal);  Pervaricato (artículos 269 al 2/2, Código Penal);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Esasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsiticación de sellos, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Falsiticación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Deficos contra la fibertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Estata procesa el acacida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Defaudación (artículos 174 inciso 5, Código Penal), stempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Defto contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la		(artículos 248, 248 b.s., 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253, Código Penal);					
Código Penal); Nahersación de caudales públicos (articulos 260 al 264, Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (articulo 265, Código Renal); Exacciones ilegales (articulos Nº66 al 268, Código Penal); Enriquecimiento ilicito de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal); Enriquecimiento ilicito de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal); Prevaricato (articulos 269 al 272, Código Penal); Denegación y retardo de justicia (articulos 273 y 274, Código Penal); Estas in y quebrantamiento de pena (articulos 280, 281 y 281 bls, Código Penal). Falsificación de sellos, Embre: y marcas (articulos 280, 281 y 281 bls, Código Penal). Falsificación de documentos (articulos 282, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal); Falsificación de documentos (articulos 292 al 298, Código Penal). Detitos contra la Ebertad de trabajo y asociación (articulos 158 y 159, Código Penal); Estata procesa al acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (articulos 172, Código Penal); Defaudación (articulo 174 inciso 5, Código Penal), stempre que el hecho se comeñera contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Defo contra la seguridad del tránsito (articulos 193 bis, Código Penal); Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la		Violación de sellos ydocumentos (artículos 254 y 255, Código Penal);					
Mahersaction de caudates públicos (articulos 260 al 264, Código Penal);  Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (articulo 265, Código Renal);  Exacciones Regales (articulos IN:66 al 268, Código Penal);  Enriquecimiento Ilístio de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2, 23, 3), Código Penal);  Prevaricado (articulos 269 al 272, Código Penal);  Prevaricado (articulos 275 y 276, Código Penal);  Palso testimonio (articulos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (articulos 260, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsificactión de sellos, Embre: y marcas (articulos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsificactión de documentos (articulos 282 al 288, Código Penal).  Petitos contra la Ebertad de trabajo y asociación (articulos 158 y 159, Código Penal).  Estata processal acaecida en procesos judiciales tramitados anta los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (articulo 172, Código Penal);  Defaudación (articulo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se comesere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Def to contra la seguridad del tránsito (articulo 193 bis, Código Penal);  Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la		1				6.062	
Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código fenal); Exacciones ilegales (artículos A/66 al 268, Código Penal); Enriquecimiento ilisto de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal); Prevarioato (artículos 269 al 2/2, Código Penal); Pervarioato (artículos 269 al 2/2, Código Penal); Palso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal). Falsificación de sellos, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Códig. Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal). Detros contra la fibertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal).  Detros contra la fibertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal); Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal); Defaudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se comesere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Def to contra la seguridad del tránsiro (artículos 193 bis, Código Penal); Desamado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la							
Código Renal); Etacciones ilegales (artículos IN 66 al 268, Código Penal); Enriquecimiento ilicito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 2/2, Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal); Falso testimonito (artículos 275 y 276, Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal). Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal). Falsificación de sellos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal). Detros contra la sibertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal). Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal), siempre que el hecho se comesere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detro contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal); Desamado de aubos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la				16%			
Exactiones ifegales (articulos N°66 al 268, Código Penal);  Enriquecimiento ilístio de Funcionarios y empleados (articulos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Prevaricato (artículos 269 al 2/2, Código Penal);  Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsificación de sellos, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Detros contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados anta los tribunates de la Ciudad Autónorma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detraudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónorma de Buenos Aires  Deflo contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desarmado de aubos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la							
Enriquecimiento ilísito de Funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 2,8 (3), Código Penal);  Prevaricalo (artículos 269 al 2/2, Código Penal);  Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsificación de sellos, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Detitos contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados anta los tribunates de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detaudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detito contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desamado de aubos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la							
2.8 (3), Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 2/2, Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal). Falsificación de sellos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291, Código, Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal). Deltos contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal); Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados anta los tribunates de la Ciudad Autónorma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal); Defaudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se cometere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónorma de Buenos Aires  Defto contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal); Desamado de aubos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la							
Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penall);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penall);  Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penall).  Falsificación de sellos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1 , 290 y 291, Código, Penall);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penall).  Delitos contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penall);  Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penall);  Defaudación (artículos 174 inciso 5., Código Penall), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Defito contra la seguridad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penall);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la		1 ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '					
Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal);  Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal);  Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Falsificación de sellos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Detros contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Penal);  Estata procesal acaccida en procesos judiciales tramitados anta los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detraudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Púbtica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detro contra la seguidad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la	Etaga 2 (*)	Prevaricalo (artículos 269 al 2/2, Código Penal);	13%				29%
Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).  Faisificación de seilos, fimbre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código, Penal):  Faisificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Detios contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Pedal);  Estata procesal acacida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Detaudación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detio contra la seguidad del tránsito (artículos 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículos 13 de la	7 (7	Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal);	158				
Falsificación de setios, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Códig., Penal);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Detros contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Pedal);  Estata procesal acaccida en procesos judiciales tramitados ante los tribunates de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);  Detraudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Púbtica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detro contra la seguidad del tránsito (artículo 193 bis., Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la		Falso testmonio (artículos 275 y 276, Código Penal);					
Códig., Penal);  Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Dettos contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Pedal);  Estata procesal acacida en procesos judiciales tramitados anta los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);  Detraudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detto contra la seguidad del tránsito (artículo 193 bis., Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la		Evasión yquebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).					
Fa's if cación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).  Deltos contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Pedal);  Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículos 172, Código Penal);  Delta udación (artículos 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se come fere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Delto contra la seguidad del tránsito (artículo 193 bis., Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la		Falsificación de sellos, Embre: y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291,					
Detros contra la Ebertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159, Código Pedal);  Estata procesa al acacida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);  Detraudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detro contra la seguidad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforma lo prescripto en el artículo 13 de la							
Pedal); Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal); Defaudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Defto contra la seguitidad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la		`					
Estata procesal acaecida en procesos judiciales tramitados anta los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);  Detaudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Detito contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la							
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal);  Defaudación (artículo 174 inciso 5., Código Penal), stempre que el hecho se cometiere contra la Administración Púbtica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Defio contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la							
comesere contra la Administración Púbsica de la Ciudad Adónoma de Buenos Artes Deste contra la seguidad del tránsito (articulo 193 bis, Código Penal); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la		1 ' ' ' '					
Aires  Defito contra la seguridad del tránsito (articulo 193 bis, Código Penal);  Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la		1					
Deflo contra la seguridad del tránsito (articulo 193 bis, Código Penal); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el articulo 13 de la		1					
Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la							
		1					
Proflax's, en refación a los deïlos Epificados por la Ley 12.331; y							
Etapa 3   Lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal); 63% 64% 28.887 29.803 25	Etapa 3	Lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal);	63%	64%	28,887	29.803	25%
Estupelacientes, con ajuste a Lo previsio en el artículo 34 de la Ley 23,737							
Etapa 4 conforme la redacción de la Ley 26.052 (artículos 5º inosos c), e y párratos 14% 17% 6.193 8.146 09	Etana 4		14%	17%	6.193	8.146	0%
' penditimo y ditimo, 14 y 29, Ley 23.73') y suministro infiel o irregular de	. 1	penúltmo y últmo, 14 y 29, Ley 23.73") y suministro infiel o irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quar, Código Penal.					· · ·

MA )

## Información Estadística

- Causas Ingresadas según materia durante el 2014





- Causas resueltas durante el 2014

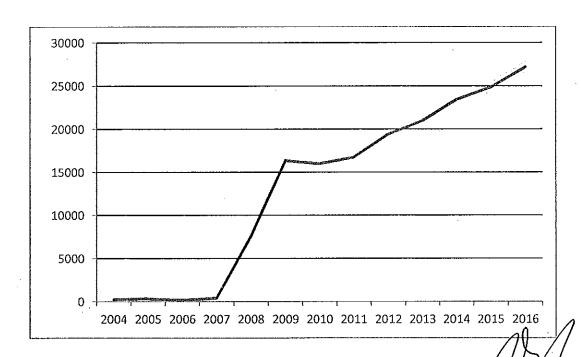


# Tendencias

# - Materia Penal

Año	Penal
2004	255
2005	348
2006	183
2007	392
2008	7,598
2009	16.364
2010	15.988
2011	16.728
2012	19.396
2013	20.962
2014	23.399
2015(*)	24.850
2016(*)	27.200

(\*) = valor proyectado

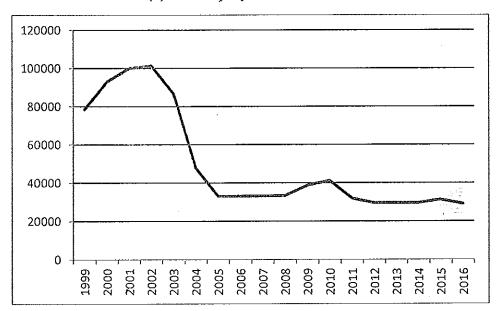




# Materia Contravencional

Año	Contravenciones
1999	78.484
2000	92.879
2001	100.018
2002	101.380
2003	86.791
2004	47.870
2005	33.013
2006 -	33.026
2007	33.097
2008	33.366
2009	38.697
2010	41.155
2011	31.902
2012	29.597
2018	29.520
2014	29.593
20115(6)	31.258
2016(*)	29.125

(\*) = valor proyectado

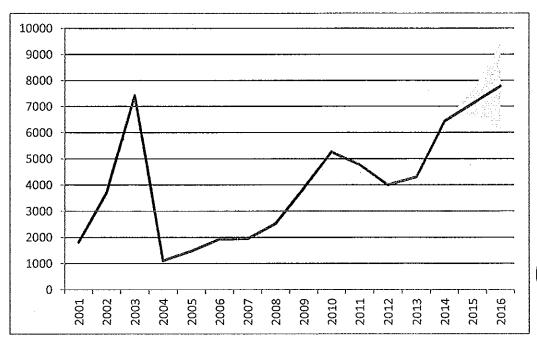




# Materia Contravencional

Año -	Faltas
2001	1.818
2002	3.692
2003	7.417
2004	1.105
2005	1.473
2006	1.932
2007	1.948
. 2008	2.518
2009	3.871
2010	5.265
- 20111	4.777
2012	4.005
2013	4.295
2014	6.422
2015(*)	7.100
2016 (*)	7.775

(\*) = valor proyectado





#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Servicio Público Nº 19 Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Justicia Vecinal

Unidad responsable: Consejo de la Magistratura

# DESCRIPCIÓN:

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita de este Poder Judicial. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de esta Ciudad la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, es de destacar que ha sido siempre y continúa siendo harto importante promover el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial. Por otra parte, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

Conviene poner de resalto en este punto que en términos de efectos, los procesos terminados por esta metodología forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia.



Al respecto, corresponde señalar que el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

Creemos que el objetivo que debe tener la promoción de la mediación como método alternativo de solución de conflictos no es sólo la de completar y/o complementar la actividad de los tribunales en cuanto al acceso a justicia de las personas, menores costos, celeridad e inmediatez, sino también generar un espacio donde se le devuelva la voz al ciudadano, donde pueda ser visible y en este sentido se ha dicho que la mediación también es política.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe destacar que la gran cantidad de causas derivadas a mediación permite advertir un problema que suele presentarse en las instituciones: la mecanización o estandarización de las respuestas técnicas. Con esto queremos decir que debemos estar atentos para que los servicios de mediación no sean del estilo "más de lo mismo". La experiencia indica que, en orden a la aplicación del instituto en contextos institucionales, se generan algunas tensiones que necesariamente deben abordarse con el diseño de dispositivos adecuados a las particularidades que presenten las distintas jurisdicciones. Para ello, el mediador tiene, entre sus obligaciones éticas, la de capacitarse y estar permanentemente actualizado. Pero también la de reflexionar sobre su práctica. En definitiva, cualquier servicio de mediación que se encare desde lo institucional debe tener en cuenta estas cuestiones, que hacen a la calidad del servicio. Este, creemos, es nuestro desafío permanente.

Por otra parte, la importancia del acceso a la justicia, y la especialización de los tribunales en cuestiones de vecindad y en conflictos de menor cuantía, cumplirán con el principio de economía procesal.

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.



Asimismo, cabe destacar que este Consejo de la Magistratura no sólo tiene como objetivo la prestación misma del servicio de mediación sino también la capacitación de sus agentes y el cuidado psicofísico de los mismos, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.

En punto a dicha capacitación, debe destacarse que no comprende únicamente lo que se conoce como cursos "in house", especialmente diseñados para las necesidades de los agentes, sino también la posibilidad de participar en congresos, jornadas, seminarios y debates que permitan conocer el estado actualizado de la teoría y práctica de este instituto y difundirla.

No menos importante es la necesidad del cuidado psicofísico de los mediadores e integrantes del equipo interdisciplinario, a través de la creación de un taller permanente de construcción del rol, donde se trabaja sobre el impacto personal (burnout) que la práctica genera a las personas que trabajan en permanente contacto con personas en situación de conflicto, con el objetivo de una mejor prestación hacia el ciudadano como destinatario final del servicio.



#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Jurisdicción 7 - Consejo de la Magistratura

SERVICIO PÚBLICO Nº 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER
JUDICIAL

#### UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DESCRIPCIÓN

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2016 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

A modo meramente ejemplificativo es posible citar, entre las más relevantes, las previsiones en materia de infraestructura para el archivo y el depósito. Esto no sólo redundará en un mejor servicio de justicia sino que permitirá la adecuación edilicia de inmuebles dedicados a la actividad netamente jurisdiccional, la profundización de los servicios comunes necesarios para la oralización de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, la íntima relación entre el proceso de optimización de la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria y los mecanismos de notificación y la incorporación de nuevas incumbencias periciales a fin de dar adecuada respuesta a los delitos recientemente transferidos.

Asimismo, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, en el 2016 como ya se ha mencionado anteriormente (véase apartado 4) se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos

\(\sqrt{1}\)



económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados y en las percepciones de todos.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura ha desarrollado una fuerte política al respecto, a partir de la implementación de distintos sistemas de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, política que se reforzó se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.